

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES DE LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON MÁS DE 100.000 CLIENTES CONECTADOS A SUS REDES. PERIODO 2018-2020.

Expte: INF/DE/034/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 15 de marzo de 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, ha acordado emitir el siguiente informe relativo a los *“Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica con más de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2018-2020”*:

1. ANTECEDENTES

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 40.1.h, establece que los distribuidores como titulares de la red de distribución deberán presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En este sentido, establece que en dichos planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución.

A este respecto el artículo 16, sobre *Planes de inversión y autorización del volumen de inversión* del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, desarrolla los planes de inversión y la autorización del volumen máximo de inversión, estableciendo que el volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio en el año n con derecho a retribución a cargo del sistema el año n+2, no podrá superar el 0,13% del PIB de España previos por el MINECO para el año n.

De igual forma se establece que el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema el año n+2 derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año n una empresa distribuidora recogido en su plan de inversión para dicho año, no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el párrafo anterior y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de dicha empresa y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

El mentado límite máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en el año n+2, sólo podrá superarse y ser retribuido con cargo al sistema en el caso de que el crecimiento de la demanda previsto para dicha empresa fuese tres veces superior al previsto en la planificación para el conjunto del sector eléctrico en el dicho año n, o en aquellos casos en los que una sola de las actuaciones previstas cuya retribución corresponda al sistema, valorada empleando los valores unitarios de inversión, por si misma, suponga una cuantía superior al 50 por ciento del límite de inversión establecido para dicha empresa.

Adicionalmente, se establece que los planes presentados por las empresas distribuidoras deberán venir acompañados de una solicitud a la Secretaría de Estado para su aprobación, de los informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del citado artículo 16.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, la CNMC realizará un informe para la Secretaría de Estado de Energía que recogerá, para cada una de las empresas y para el conjunto del sector, una propuesta del volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para el año n+2 que se deriva de los

planes presentados por las empresas por las instalaciones que prevén poner en servicio el año n , así como del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

Por último, el artículo 21.1.a) del reiterado Real Decreto 1048/2013 dispone que las empresas distribuidoras deben reflejar la extensión natural de las redes de distribución en sus planes de inversión.

Para poder realizar el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales, con fecha 27 de abril de 2017 la Secretaría de Estado de Energía dictó Resolución por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. En los Anexos de la citada Resolución se indican los contenidos mínimos que deben incluir los citados planes de inversión, tanto anual como plurianual.

Desde el 1 de mayo de 2017 tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión los planes de inversión tanto anual como plurianuales de las empresas distribuidoras. Dichos planes de inversión vienen acompañados de los correspondientes informes favorables emitidos por las Comunidades Autónomas, donde las citadas empresas distribuidoras desarrollan su actividad.

Con fecha 6 de marzo de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el *“Informe sobre la propuesta de Orden por la que se fija la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2017 y se establece la metodología de cálculo del valor $\lambda_{i \text{ base}}$ definido en el Artículo 11 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre”*, con el que se establece la propuesta de retribución para el sector de la distribución de energía eléctrica. Dicha retribución es la que se ha considerado para determinar el *volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en el año $n+2$* , derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año n recogido en el plan de inversión para cada una de las empresas distribuidoras para dicho año n (VPI_n).

2. CONSIDERACIONES

2.1. Actuaciones no consideradas

En el citado informe de retribución de 2017, aprobado por la Sala Regulatoria el 6 de marzo de 2018, se ha puesto de manifiesto que no serán reconocidas retributivamente determinadas actuaciones¹ por considerarse que, bien están englobadas en los valores unitarios de otras instalaciones, o bien no se encuentran en servicio. Por este motivo, en el análisis de los planes de inversión que se aborda en este informe, no se han considerado dichas actuaciones. Ello, con el fin de que

¹ Estas actuaciones son las posiciones/celdas y máquinas excedentarias de CTs, condensadores y reguladores de tensión ubicados en centros de transformación, posiciones de reserva y elementos de fiabilidad no ubicados en tramo de línea.

la previsión de inversión retribuable sea coherente con la retribución que finalmente se haga efectiva en el correspondiente ejercicio retributivo.

No obstante, se ha comprobado que dichas partidas solo son declaradas por un número muy pequeño de empresas (27), representando una reducción del 1,294% respecto del volumen neto de inversión en el periodo de análisis considerado. Cabe destacar que, de dicha cantidad, el 1,240%, corresponde a instalaciones declaradas por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A., tal y como se detalla en el análisis específico realizado para la misma (apartado 3.4.1).

2.2. Actuaciones con Finalidad: “Adaptación a Normativa autonómica”

En lo que se refiere a las instalaciones declaradas con la Finalidad: “Adaptación a normativa autonómica”, es preciso recordar que, según establece el Real Decreto 1048/2013, en su artículo 8.4:

«En la retribución de las instalaciones de la red de distribución con cargo al sistema eléctrico se considerarán exclusivamente la inversión o los costes de operación y mantenimiento reconocidos por la normativa básica estatal en los términos establecidos en el mentado real decreto.»»

En la misma línea, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 24/2013, las empresas a las que en alguna de sus zonas de distribución se aplicaran normas específicas sobre redes, se exigieran unos niveles de calidad superiores a los fijados por la normativa estatal o se exigieran unos criterios de diseño de redes que supongan unos mayores costes en la actividad de distribución, podrán establecer convenios u otros mecanismos con las Administraciones Públicas para cubrir el sobre coste ocasionado.

Por todo lo anterior, las inversiones previstas por las empresas distribuidoras declaradas bajo esta finalidad han sido excluidas de la valoración económica individualizada que se aborda en este informe.

En términos globales, para el sector de distribución eléctrica, tan solo 9 empresas distribuidoras han declarado inversiones con esta casuística, siendo su impacto, en términos económicos, una disminución de 0,028% de la inversión declarada por el conjunto del sector para el periodo completo. Cabe destacar que en ninguno de las actuaciones excluidas se preveían partidas de ayudas-subvenciones o financiaciones parciales por terceros.

2.3. Actuaciones relativas a las medidas de protección a la avifauna

El artículo 3.1 del Real Decreto 1432/2008², de 29 de agosto, establece las medidas relativas a cuestiones de protección de avifauna que aplica a las nuevas

² Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

líneas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección, así como a las ampliaciones o modificaciones de las mismas. Dichas medidas resultan también de aplicación a las líneas de alta tensión existentes (artículo 3.2 del mentado Real Decreto 1432/2008), pero sólo en lo relativo a las medidas encaminadas a la protección contra la electrocución, siendo las mismas de carácter voluntario.

En el caso concreto de líneas existentes, el citado Real Decreto 1432/2008, prevé la compensación o financiación de las adaptaciones necesarias en su disposición adicional única. Con el fin de regular dicha financiación, se aprobó el Real Decreto 264/2017³, de 17 de mayo, en el que se establecen las bases reguladoras para compensar los costes derivados de la adaptación de las Líneas de Alta tensión existentes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008. En concreto, contempla la financiación del 100% de las actuaciones de adecuación de las líneas existentes a través de dotaciones presupuestarias que gestionará el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Del análisis realizado, se han identificado una serie de inversiones relativas a medidas de protección de la Avifauna. Dichas actuaciones se han detallado y analizado en los correspondientes apartados específicos.

Con carácter general, se requiere a las empresas distribuidoras que aporten, previamente a la resolución de la SEE, la justificación, el alcance y la finalidad de las mismas, al objeto de poder determinar si entrarán dentro de la categorización retribuable por el sistema o si deberán verse dotadas de subvenciones específicas, conforme a lo expuesto con anterioridad.

2.4. Instalaciones declaradas de forma agrupada por tipología y su incorporación definitiva al inventario de instalaciones en servicio.

En los trabajos de análisis de la información se ha evidenciado que todas las empresas, han incluido algunas de las actuaciones agrupadas por instalaciones tipo, año y comunidad autónoma. A este respecto cabe indicar, que dicha circunstancia supone un reto en el caso de las instalaciones de alta tensión, ya que imposibilita tanto el seguimiento individualizado de las mismas como las actuaciones que pudieran derivarse en caso de darse los supuestos, de revisión de los límites y de afecciones retributivas contempladas en el artículo 17 del Real Decreto 1048/2013.

No obstante a lo anterior, dichas actuaciones se mantienen dentro de la valoración económica individualizada de cada empresa, que se han efectuado por la CNMC,

³ Real Decreto 264/2017, de 17 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

y en los casos en los que resulta necesario, se exponen expresamente en los análisis realizados en el apartado 3 del presente informe.

2.5. Falta de detalle en las actuaciones declaradas en Despachos de Maniobra y Control

Las distintas actuaciones recogidas en el fichero de “DESPACHOS”, salvo en el caso de la empresa distribuidora R1-001, han sido consignadas en su totalidad con un CINI: I2300000- “Despachos de maniobra y centros de control- No identificables”. Es decir, se han caracterizado bajo actuaciones genéricas, sin especificar mayor detalle de las mismas. Este hecho resta claridad sobre las previsiones de inversión que las distribuidoras piensan llevar a cabo.

Adicionalmente, en muchos casos no se dispone de información documental adicional o cuadros justificativos para las actuaciones contenidas en despachos, conforme a lo establecido en el punto 5 del Anexo I ⁴de la resolución de planes de inversión, acentuando la opacidad de dichas actuaciones previstas. A este respecto, es preciso señalar que únicamente las empresas: R1-008, R1-005 y R1-003, han aportado los documentos adicionales requeridos en el punto 5 del Anexo I de la Resolución de la SEE, de 27 de abril de 2017.⁵

2.6. Desarrollos de redes inteligentes derivados del plan de sustitución de contadores

En las actuaciones previstas en los planes de inversión se incluyen partidas relativas a “Red inteligente”, de los ejercicios 2019 y 2020, correspondiente a elementos complementarios y/o derivados del Plan de Sustitución de Contadores.

Estas actuaciones no deberían considerarse a priori, ya que excederían la fecha límite de implantación: 31/12/2018. No obstante, la disposición final segunda de la Orden ETU/1282/2017⁶., establece que las empresas distribuidoras podrán mantener sin sustituir hasta un 2% de del total de contadores de su red, siempre que sea por causas no imputables a la misma. Dicha circunstancia deberá ser debidamente justificada y aprobada por la CNMC.

A este respecto, la CNMC quiere reiterar, la consideración mantenida a este respecto en el apartado 5.10 del “*Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018*”, aprobado por

⁴ En los casos en que dicha información complementaria ha sido remitida, se ha mostrada de forma expresa en el análisis individual del plan de inversión.

⁵ Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

⁶ Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018.

⁷ IPN/CNMC/045/17

la Sala de Supervisión Regulatoria el 19 de diciembre de 2017, dónde, si bien se reconocía la necesidad de dotar de una cierta flexibilidad en el cumplimiento del Plan de sustitución, también se proponían ciertas medidas adicionales que incentivasen la finalización del plan de sustitución de contadores.

La Orden ETU/1282/20178 finalmente no recogió todas las consideraciones realizadas por la CNMC, estableciendo únicamente la obligación de que se hiciera un seguimiento efectivo por parte de la CNMC, de la justificación de los equipos que no hubieran podido sustituirse dentro de los hitos del Plan de sustitución, limitando dicho parque a un total del 2%. Por todo ello, las inversiones relativas a las redes inteligentes no se han deshabilitado en la valoración de los volúmenes de inversión máxima retribuable para las empresas distribuidoras en los ejercicios 2019 y 2020.

2.7. Inversiones asociadas al desarrollo de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Vehículo Eléctrico.

Entre las inversiones previstas en los planes de inversión se recogen aquellas relacionadas con las infraestructuras de recarga de los vehículos eléctricos. A este respecto, debe recordarse que conforme a la regulación vigente, dichas inversiones no resultan compatibles con las actividades que puede realizar una distribuidora de electricidad, ya que su desarrollo correspondería a la figura del “gestor de cargas del sistema”, tal y como se establece en los artículos 12.1⁹ y 40¹⁰ de la Ley 24/2013¹¹. En concreto, el mentado artículo 12.1 recoge que:

« 1.Las sociedades mercantiles que desarrollen alguna o algunas de las actividades de transporte, distribución y operación del sistema a que se refiere el apartado 2 del artículo 8 deberán tener como objeto social exclusivo el desarrollo de las mismas sin que puedan, por tanto, realizar actividades de producción, de comercialización o de servicios de recarga energética, ni tomar participaciones en empresas que realicen estas actividades. ...//...”»

Todo ello con independencia de que en la Resolución de 29 de abril de 2014 exista un código de identificación normalizada de instalaciones (CINI) para “vehículo eléctrico”. Con respecto a esto último, cabe exponer que dicha codificación normalizada, responde a la dotación de parques móviles de vehículos necesarios para el desarrollo de la actividad de distribución, siendo totalmente incompatible con el ejercicio de suministrador de recarga.

⁸ Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018.

⁹ Artículo. 12. Separación de actividades.

¹⁰ Artículo 40. Obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras.

¹¹ Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

Es más, en el apartado 5.3 del “Informe sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria el 6 de marzo de 2018, la CNMC se pronunció al respecto de que los distribuidores de electricidad fueran los encargados de desarrollar dichas infraestructuras:

« ...se considera que el desarrollo de la red de distribución para atender a las nuevas infraestructuras debe realizarse aplicando los mismos criterios que para atender la demanda de cualquier otro consumidor, sin favorecer a unos frente a otros. En este sentido, la propuesta del Winter Package, no diferencia entre las infraestructuras necesarias para atender a las nuevas cargas de consumidores de las necesarias para los puntos de recarga: “El plan de desarrollo de la red incluirá las inversiones previstas en los próximos cinco a diez años, con especial énfasis en las principales infraestructuras de distribución que sean necesarias para conectar nuevas capacidades de generación y nuevas cargas, incluidos los puntos de recarga para vehículos eléctricos.” Por ello, no se considera adecuado que en los Planes de Inversión en la Red de Distribución aprobados por las CC.AA. y posteriormente refrendados mediante resolución de la SEE, previo informe de la CNMC, se incluyan este tipo de inversiones en infraestructuras de desarrollo de los puntos de recarga, más aún, cuando no existe regulación eléctrica que establezca dicha asunción por parte de las empresas distribuidoras y las propuestas europeas no prevén un incentivo especial en este sentido.

...//... el Winter Package, únicamente prevé que los distribuidores desarrollen los puntos de recarga en unas determinadas condiciones muy particulares. En concreto, se prevé esta opción cuando otras empresas no hayan manifestado su interés en un procedimiento de licitación, situación que no se ha planteado en la actualidad. Asimismo, indica el Winter Package que la participación de las distribuidoras en este ámbito, en su caso, debe suprimirse progresivamente, entendiendo que su participación en esta actividad debería ser tan solo de “último recurso”. Si bien el Winter Package es todavía una propuesta normativa en fase de discusión, es importante tener en consideración el enfoque europeo en este sentido.

Por todo ello, se considera que las infraestructuras de recarga deberían desarrollarse en el marco de una estrategia nacional (como es el propio Marco de Acción Nacional de energías alternativas en el transporte) en el que se involucren todos los sectores afectados. Asimismo, debería desarrollarse de manera eficiente el reparto de costes entre todos los implicados y no sólo con la única contribución del sistema eléctrico.”»

Por todo lo anterior, no se ha incluido en este informe la valoración económica con cargo al sistema de aquellas actuaciones cuya finalidad sea la creación de infraestructuras de recarga, manteniéndose únicamente las relativas a Otras

actuaciones necesarias para la actividad de distribución, CINI: “I2900900- Vehículo Eléctrico”.

3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL VOLUMEN MÁXIMO DE INVERSIÓN SUJETO A LIMITACIÓN.

Antes del 1 de mayo de 2017 las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica debían solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año 2018 y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año 2018 y 2020.

A tal efecto, debían remitir los planes de inversión en formato electrónico, además de a la Secretaría de Estado de Energía, a la CNMC. Dichos planes de inversión debían ir acompañados de una solicitud a la SEE para su aprobación, de los informes de las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

Con carácter previo, antes del 1 de marzo de 2017 las empresas distribuidoras debían presentar a las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla el contenido de sus planes de inversión en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, las cuales debían evacuar informe antes del 1 de mayo del año 2017.

El contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual, por parte de las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica, se establecen en la citada Resolución de 27 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Energía.

A este respecto, las empresas distribuidoras deben aportar una valoración de su volumen de inversión previsto, conforme a lo recogido en el artículo 16.10 del Real Decreto 1048/2013, y ésta debe tener en cuenta el volumen de inversión asociado a activos cedidos y financiados por terceros, que se prevean percibir de acuerdo al Plan.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se aprobó la *Orden IET/2660/2015, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales.*

De manera análoga, las empresas distribuidoras deben remitir el incremento de demanda previsto, pues resulta ser un factor primordial para poder proyectar con cierto grado de certidumbre las necesidades de instalaciones de distribución que

tiene cada una de ellas, o incluso para justificar la no necesidad de realizar nuevas inversiones por disponer las existentes del suficiente margen de capacidad o reserva en el ámbito temporal del Plan para las necesidades previstas.

En lo que se refiere al PIB previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se han obtenido del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2017-2020 publicado el 3 de mayo de 2017.

Tabla 1

Variación anual (%)				
2016 (A)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)	2020 (F)
3,6%	4,20%	4,10%	4,20%	4,20%
PIB Nominal (Miles de millones de euros)				
2016 (A)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)	2020 (F)
1113,9	1.160,7	1.208,3	1.259,0	1.311,9

(A) Avance. (F) Previsión.

Fuente: INE y Actualización del Programa de Estabilidad 2017-2020, Ministerio de Economía y Competitividad

Tal y como se establece en la disposición adicional segunda sobre *Particularidades del primer periodo regulatorio* del Real Decreto 1048/2013, la tasa de retribución financiera en el primer periodo regulatorio será la establecida en la disposición adicional décima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que es del 6,5033%.

A partir de dicha tasa de retribución financiera y según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1048/2013, que establece que, en ningún caso, la propuesta de variación de la tasa de retribución financiera empleada en dos años consecutivos podrá ser superior en valor absoluto a 50 puntos, dado que en las previsiones se apunta a una reducción de dicha tasa, se ha considerado que, en 2020, la tasa de retribución financiera del activo de transporte con derecho a retribución a cargo del Sistema eléctrico será de 6,0033%. Teniendo en cuenta lo expuesto se obtiene que:

Tabla 2

Factor de Retardo retributivo de la inversión					
2018		2019		2020	
TRF APS	FRRIn ^j	TRF APS	FRRIn ^j	TRF APS	FRRIn ^j
6,5033%	1,09911870	6,5033%	1,09911870	6,0033%	1,09138775

Es preciso señalar que, con carácter general, la mayoría de las empresas para las que se realiza el análisis en el presente informe, no han valorado la totalidad de las nuevas infraestructuras conforme a lo establecido en la citada Orden IET/2660/2015, sino que, para determinados tipos de obras y actuaciones, ante la ausencia de metodología valorativa de cara a establecer el VPI para las mismas,

las empresas distribuidoras han procedido a realizar tales valoraciones conforme a su conocimiento y experiencia.

De igual forma, la valoración de las ayudas, cesiones y financiaciones se han calculado con la mejor estimación disponible por parte de las empresas en el momento de formular dichos planes.

En relación a otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución, distintos de los activos recogidos en las unidades físicas, cada empresa ha adoptado la mejor previsión disponible en el momento de elaboración de los planes.

Tal y como establece el Real Decreto 1048/2013 en su artículo 16, los volúmenes de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2020, 2021 y 2022, derivados de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2018, 2019 y 2020, respectivamente, no podrán superar el producto entre el volumen máximo sectorial y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Al respecto, dado que, en el momento de emitir el presente informe, no se ha publicado en el BOE la retribución para el ejercicio 2017, se ha utilizado la propuesta retributiva para 2017 resultante en el mentado Informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión de 6 de marzo de 2018¹². El coeficiente resultante de la división de la retribución aprobada en el año 2017 entre la de la totalidad de la actividad de distribución para dicho ejercicio, se ha utilizado para fijar el volumen de inversión con derecho a retribución para los tres ejercicios 2020, 2021 y 2022.

En la siguiente tabla se muestra la retribución propuesta para 2017 de la actividad de distribución correspondiente a las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes:

Tabla 3

Retribución Actividad de Distribución 2017¹³		
Cod Dist	Empresa	€
R1-299	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	2.092.491.905
R1-001	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	1.733.235.842
R1-002	Unión Fenosa Distribución, S.A.	756.439.703
R1-008	Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.	187.019.226
R1-005	Viesgo Distribución, S.L.	160.637.490

¹²Informe sobre la propuesta de Orden por la que se fija la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2017 y se establece la metodología de cálculo del valor λ_i base definido en el Artículo 11 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión del 6 de marzo de 2018.

¹³ Retribución de la distribución para el ejercicio 2017 sin Incentivos

Retribución Actividad de Distribución 2017 ¹³		
Cod Dist	Empresa	€
R1-003	Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A.	54.002.810
Total		4.983.826.976

Considerando la retribución de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes recogidas en el Anexo II de la citada Orden IET 980/2016, de 10 de junio y, en su caso, las retribuciones aprobadas en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1048/2013 sobre “Adaptación al nuevo modelo para empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes”, el importe retributivo total de la actividad de distribución en el ejercicio 2017 ascendería a 5.375.609.382 €, del que se derivaría los porcentajes de representación sectorial para las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes que se muestran a continuación:

Tabla 4

Retribución Actividad de Distribución 2017			
Cod Dist	Empresa	€	% Sectorial
R1-299	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	2.092.491.905	38,9257%
R1-001	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	1.733.235.842	32,2426%
R1-002	Unión Fenosa Distribución, S.A.	756.439.703	14,0717%
R1-008	Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.	187.019.226	3,4790%
R1-005	Viesgo Distribución, S.L.	160.637.490	2,9883%
R1-003	Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A.	54.002.810	1,0046%

En el ANEXO 1 se incluye el detalle de la información recibida de las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes.

La determinación del volumen anual de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad retribuable con cargo al Sistema en el año $n+2$ que cada empresa i prevé poner en servicio en el año n , (VPI_n^i) se establece en el apartado 10 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, y tiene la siguiente formulación:

$$VPI_n^i = \left(\sum_{\forall j \text{ no sing de } i} VI_n^{j, \text{valores unitarios}} + \sum_{\forall j \text{ de } i} VI_n^{j, \text{no unitarios}} - \sum_{\forall j \text{ de } i} CyF - AY_n^i \right) \cdot FRRR_n^i$$

Siendo:

1. $\sum_{\forall j \text{ no sing de } i} VI_n^{j, \text{valores unitarios}}$: Volumen de inversiones de instalaciones no singulares cuya valoración se hace conforme a los valores unitarios de referencia de inversión.

2. $\sum_{j \text{ de } i} VI_n^{j, \text{no unitarios}}$: Volumen de inversión asociado a los activos definidos en el artículo 12.3.b, que se valoran con forme a lo previsto por la empresa distribuidora.
3. $\sum_{j \text{ de } i} CyF$: Volumen de inversión total de las cesiones de instalaciones e inversiones financiadas por terceros que se prevean percibir.
4. AY_n^i : valores de las ayudas públicas percibidas por la empresa i. en el caso de que estas ayudas públicas provengan de organismos de la Unión Europea, este valor será el 90% del importe percibido.
5. $FRRI_n^i$: Factor de retardo retributivo de la inversión que se calcula de acuerdo a la formulación recogida en el artículo 12 del Real Decreto 1048/2013 suponiendo un retardo en el devengo y cobro desde su concesión de la autorización de explotación de un año y medio.

Los resultados finales del análisis y valoración de de las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes se recogen en el ANEXO 3 del presente informe.

Finalmente, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, establece en su artículo 16.4 que la CNMC notificará de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

3.1. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2018-2020 de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (R1-299)

Endesa Distribución Eléctrica, S.L, ha presentado unos planes de inversión que alcanzan un volumen de inversión previsto, sujeto a limitación de cantidad retribuable con cargo al Sistema (VPI), de 1.180.896.480 euros.

Tabla 5

Estado proyecto	Año Puesta en Servicio			
	2018	2019	2020	Total general
Vol. Total Inv Previstas (€)	619.826.057	591.262.962	570.972.351	1.782.061.369
Vol. Finanz Previst.(€)	229.265.327	229.870.448	238.686.654	699.821.242
Ayudas Previstas (€)	1.778.525	1.959.316	1.774.500	5.512.340
Total general VPI(€)	425.120.859	395.059.750	360.715.871	1.180.896.480

Dichos planes de inversión contemplan una totalidad de 1.239 proyectos con un total de 25.149 actuaciones individualizadas, cuya previsión de inversión retribuable vendría repartida según las diferentes instalaciones de la siguiente forma:

Tabla 6

[CONFIDENCIAL]

Como puede observarse, las partidas destinadas a Otros activos necesarios para la actividad (IBO) así como a despachos de maniobra (DESP), representan dos de las tres mayores inversiones previstas con cargo al sistema. A este respecto, cabe exponer que dicha inversión, en caso de hacerse efectiva en el periodo 2018-2020, estaría suponiendo más del 38,04% de la inversión total declarada. Dicha inversión será retribuida a valor real auditado.

Cabe exponer, que los datos declarados en los ficheros de actuaciones individuales, en lo que se refiere a las partidas de financiación de terceros considerados en valor total, no se corresponden con los datos declarados en el fichero resumen. No obstante, es preciso señalar que la propuesta se realiza en base a los datos de actuaciones individualizadas para el citado periodo 2018-2020.

3.1.1. Desarrollo de infraestructuras necesarias para suministro a buques

Entre los proyectos declarados por la empresa distribuidora hay dos, cuya memoria descriptiva señala que van destinados al desarrollo de infraestructuras necesarias para el suministro a buques. Dichos proyectos, y las actuaciones en ellos contemplados, se desglosan a continuación:

Tabla 7

[CONFIDENCIAL]

Tabla 8

[CONFIDENCIAL]

En todos los casos se trata de instalaciones declaradas como “IBO”¹⁴ cuya finalidad es la atención de nueva demanda con CINI: “I2900900-Vehículo Eléctrico”. Se considera que dichas actuaciones no deberían incluirse, conforme a la consideración 2.7, por lo que, se ha procedido a deshabilitar y no incluir dentro de la valoración recogida en la Tabla 14 dichas instalaciones.

3.1.2. Incorporación de Activos provenientes de la empresa Endesa Medios y Sistemas, S.L.

Dentro de los proyectos y actuaciones declaradas en los planes de inversión para el periodo 2018-2020, se han incluido el traspaso de unos activos de telecontrol y comunicaciones, que son propiedad de Endesa Medios y Sistemas, S.L. (EMS). Según manifiesta la citada empresa, dichos activos se integran en la red propia de comunicaciones y afectan a la operación de las redes de distribución de energía eléctrica. También expone que mayoritariamente dicha empresa presta servicio a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (EDE) y residualmente al resto de empresas del

¹⁴ Otros Activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución distintos de los activos eléctricos recogidos en las unidades físicas”.

grupo, y señala, que se han incluido una serie de activos relacionados con innovación que son 100% del ámbito del negocio de Distribución.

En este sentido, señala el distribuidor que, dada la afectación de dichos activos al negocio de distribución, se ha decidido proponer el traspaso de los mismos a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., por medio de la compra-venta y cesión de activos. La operación se articula con el traspaso únicamente de aquella parte de los activos que fueran mayoritariamente utilizados por el negocio de distribución, de forma que el reparto de los activos quedaría con una propiedad del 75% para la distribuidora (EDE) y un 25 % para la empresa de sistemas (EMS). Hasta el momento los servicios prestados por EMS a EDE eran declarados dentro de los costes de operación y mantenimiento de EDE.

Dichos activos han sido valorados por la empresa distribuidora en los planes de inversión para el año 2018, a precio de mercado, alcanzando un importe total de 20 M€. ¹⁵.

Dado que dicho traspaso de activos de telecontrol y comunicaciones, propiedad de EMS a EDE está pendiente de la correspondiente autorización administrativa, dichas instalaciones no pueden ser consideradas en los planes de inversión, objeto de este informe. Por ello, se ha procedido a deshabilitar y no incluir dentro de la valoración recogida en la Tabla 14 dichas instalaciones.

Por todo lo expuesto, las actuaciones que se verían afectadas son las que se relacionan a continuación:

Tabla 9

[CONFIDENCIAL]

3.1.3. Adecuación de instalaciones.

Las actuaciones recogidas en los proyectos destinados a “Medidas de protección de avifauna”, cuyos códigos de proyecto se recogen la Tabla 10, se declaran como inversiones destinadas a renovaciones por cuestiones de seguridad, y entre otras acciones, conllevan a programas de protección de la avifauna. A este respecto cabe recordar lo recogido en la consideración del apartado 2.3 del presente informe, por lo que se considera necesario que dichas actuaciones se justifiquen con carácter previo a la resolución de la SEE, en lo que se refiere a las imputaciones relativas a la protección de la avifauna.

Tabla 10

[CONFIDENCIAL]

¹⁵ Según declara el distribuidor, el valor neto contable de los activos incluidos en la operación con fecha 1 de octubre de 2017 es de 19.3 M€. A partir de este momento la distribuidora dejaría de pagar los costes de operación y mantenimiento.

3.1.4. Inversiones asociadas a Vehículo Eléctrico

Dentro de los proyectos recogidos en el plan de inversiones de la empresa distribuidora, se presenta un proyecto, denominado “CX.05504”, que viene recogido en la memoria descriptiva, como inversiones asociadas a “Desarrollo de infraestructuras necesarias para recarga de vehículo eléctrico en Cataluña”. No se recoge ningún documento explicativo y la caracterización de dichas actuaciones viene recogida con CINI¹⁶ I2900900: “Otras instalaciones técnicas de distribución-Vehículo eléctrico” dentro del Fichero IBO¹⁷. La valoración económica de los mismos sería la que se muestra a continuación:

Tabla 11

[CONFIDENCIAL]

Conforme a lo expuesto en la consideración del apartado 2.7, dichas actuaciones sí se mantienen dentro de la valoración económica pues se entiende que no son infraestructuras relacionadas con el desarrollo de infraestructuras la actividad de recarga por parte del distribuidor. No obstante a lo anterior, debería solicitarse una mayor información sobre dichas actuaciones con carácter previo a la emisión de Resolución favorable por parte de le SEE.

3.1.5. Proyectos destinados a la obtención de la Certificación ISO 14001

Dentro de los proyectos recogidos en el plan de inversiones de la empresa distribuidora, se presentan unos cuya descripción viene a ser: “ISO 14001”. En la tabla siguiente se relacionan dichos proyectos.

Tabla 12

[CONFIDENCIAL]

Siendo el volumen total de inversión de los mismos de 3.960.566 (€).

A este respecto cabe decir que la norma ISO 14001 es un estándar internacionalmente aceptado diseñado para ayudar a las organizaciones a considerar el medio ambiente en la gestión global de la empresa.

De esta forma, AENOR¹⁸ indica que la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001, además de potenciar la innovación y la productividad, puede reducir costes en la gestión de residuos o primas de seguros, eliminar barreras a la exportación, reducir el riesgo de litigios y

¹⁶ CINI: Código de Identificación Normalizada de Instalaciones

¹⁷ IBO: Inmovilizado de otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución distintos de los activos eléctricos recogidos en las unidades físicas

¹⁸ Asociación Española de Normalización y Certificación

sanciones, tener mayor acceso a subvenciones y otras líneas de financiación preferentes o disminuir los riesgos laborales motivando al personal.

Por ello, sobre la base de los aspectos relacionados y la descripción dada por la empresa, hacen que dichos proyectos no se consideren nuevas inversiones, sino que deban verse como gastos incurridos por la empresa en el desarrollo de su actividad, imputándose en CECOS¹⁹ como el de gestión ambiental., investigación y desarrollo, eficiencia energética, control interno, etc.

Por ello, los gastos reflejados deberían ser retribuidos con cargo al sistema a través de la partida de Operación y Mantenimiento, y no deberían incluirse como nuevos elementos a retribuir. De esta forma, se ha procedido a deshabilitar y no incluir dentro de la valoración recogida en la Tabla 14 dichas instalaciones.

3.1.6. Proyectos dirigidos a acciones que no se consideran inversión.

Adicionalmente, cabe señalar que hay otra serie de actuaciones que, vista la descripción que de ellas se hace, y en ausencia de mejor información, no pueden ser consideradas como nuevas inversiones sino que serían partidas de gasto. Los proyectos en cuestión se relacionan a continuación:

Tabla 13

[CONFIDENCIAL]

De esta forma, en lo que se refiere a los “Anuncios de prensa”, si bien el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, recoge a obligación de comunicación en los cortes de suministro, dichas actuaciones no pueden considerarse inversiones en los activos de la distribuidora.

Por todo lo anterior, dichas actuaciones no pueden ser repercutidas como nueva inversión sino que deberán computarse como gasto y retribuirse a través de la Operación y Mantenimiento asociada al inventario en servicio de la distribuidora. De esta forma, se ha procedido a deshabilitar y no incluir dentro de la valoración recogida en la Tabla 14 dichas instalaciones.

3.1.7. Valoración del plan de inversiones para el periodo 2018-2020

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el resultado de la valoración del plan de inversiones de Endesa Distribución Eléctrica, S.L, para el periodo 2018-2020, es el que se recoge a continuación (Tabla 14):

¹⁹ CENTROS DE COSTES

Tabla 14

CUADRO RESUMEN 2018-2020 PARA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.			
Datos por empresa a nivel nacional	2018	2019	2020
Limite inversión empresa (€)	611.426.201	637.106.102	663.864.558
Incremento de demanda previsto (MWh)	1.446.678	1.464.038	1.358.140
Supera VPI por artículo 16.3 (si/no)	NO	NO	NO
Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€)	595.848.193	587.139.902	568.916.709
Ayudas previstas (€)	1.778.525	1.959.316	1.774.500
Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€)	229.265.327	228.038.937	236.731.159
% VPI en Baja Tensión sobre el total	12,00%	14,00%	15,00%
TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (VPI) (€)	400.963.274	392.541.065	360.606.573

Siendo su desglose autonómico el siguiente:

Tabla 15

Desglose autonómico			
CCAA	Periodo	VPI (€)	Informe Favorable de la CCAA (si/no)
Andalucía	2018	162.719.745	SI
	2019	167.283.216	
	2020	178.594.441	
Aragón	2018	38.936.283	SI
	2019	44.757.732	
	2020	22.806.539	
Balears, Islas	2018	26.324.058	SI
	2019	16.043.666	
	2020	14.283.571	
Canarias	2018	24.641.385	SI
	2019	23.144.277	
	2020	25.100.893	
Castilla y León	2018	3.589.417	SI
	2019	476.718	
	2020	1.189.691	
Cataluña	2018	136.162.308	SI
	2019	133.391.619	
	2020	111.948.395	
Comunidad Valenciana	2018	77.904	SI
	2019	77.272	
	2020	79.295	
Extremadura	2018	8.486.233	SI
	2019	7.146.108	
	2020	6.491.211	
Galicia	2019	195.150	SI
	2020	86.596	
Comunidad Foral de Navarra	2018	25.938	SI
	2019	25.308	
	2020	25.943	

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución para Endesa Distribución Eléctrica, S.L no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2018-2020.

3.2. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2018-2020 de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (R1-001)

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A, ha presentado unos planes de inversión que alcanzan un volumen de inversión previsto, sujeto a limitación de cantidad retribuable con cargo al Sistema (VPI) de 1.321.616.927 euros.

Tabla 16

Estado proyecto	Año Puesta en Servicio			
	2018	2019	2020	Total general
Vol. Total Inv Previstas (€)	525.139.342	511.041.616	535.353.136	1.571.534.095
Vol. Finanz Previst (€)	122.712.974	109.520.622	134.044.484	366.278.080
Ayudas Previstas (€)	-	-	-	-
Total general VPI(€)	442.314.347	441.319.234	437.983.347	1.321.616.927

Dichos planes de inversión contemplan una totalidad de 750 proyectos con un total de 5.985 actuaciones individualizadas, cuya previsión de inversión retribuable vendría repartida según las diferentes instalaciones de la siguiente forma:

Tabla 17

[CONFIDENCIAL]

Sobre dicha propuesta se realiza el análisis y valoración del plan de inversiones para el periodo 2018-2020.

3.2.1. Inversiones asociadas a Vehículo Eléctrico

La empresa distribuidora incluye, entre sus previsiones de nuevas inversiones, el desarrollo de las infraestructuras necesarias para atender los puntos de recarga del vehículo eléctrico. En sus planes de inversión, la empresa distribuidora manifiesta la necesidad del despliegue de las infraestructuras de recarga del vehículo, a excepción de los puntos de carga en aparcamiento habitual, construyendo, operando y manteniendo las citadas infraestructuras en la vía pública. De esta forma, plantea que dichos activos sean incluidos dentro de la red de distribución, tal y como se recoge en la Tabla 18.

Tabla 18

[CONFIDENCIAL]

Por último, cabe señalar que la distribuidora expone en sus planes, que en caso de que no se aprueben por la SEE los importes de inversión relacionados con el desarrollo de dichas infraestructuras de recarga, dichas partidas de inversión serán llevadas a cabo como desarrollos de baja tensión y centros de transformación por un importe similar.

A este respecto, y tal y como se ha establecido en la consideración 2.7, este tipo de desarrollos resultan incompatibles con las actividades de distribución, y por lo tanto no tienen cabida en la valoración del plan de inversiones.

No obstante, es preciso señalar que no ha sido posible la identificación de las actuaciones asociadas a dichos desarrollos del vehículo eléctrico, dado que no hay proyectos específicos ni actuaciones individuales que se consignen de manera inequívoca a este respecto. Por ello, y teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del análisis, se ha procedido a descontar la partida de inversión total del volumen de inversión bruto total previsto que se autorizaría para dicha distribuidora, tal y como se muestra en la Tabla 22.

3.2.2. Proyectos que no se consideran inversión.

Los proyectos con Código: “P3.2.17-19 (1)”, “100641752” y “100641868” tienen como justificación, llevar a cabo trabajos de pintura por corrosión. A este respecto, cabe exponer que los trabajos de mantenimiento no pueden considerarse nuevas inversiones, sino que deben considerarse gastos incurridos por la empresa en el desarrollo de su actividad. Por ello, los gastos reflejados deberían ser retribuidos con cargo al sistema a través de la partida de Operación y Mantenimiento, y no deberían incluirse como nuevos elementos a retribuir.

Por ello, se ha procedido a deshabilitar y no incluir dentro de la valoración recogida en la Tabla 22 dichas instalaciones.

3.2.3. ALMADENES ST. Sustitución de transformador 132/66/5 kV por otro 132/20/5 kV

El proyecto de sustitución del transformador AGU-2031 132/66/5 kV por otro de 132/21,5/5,0 kV, 20-20-18 MVA (doble secundario Yn0d11d11) y la equipación del parque de 132 kV de interruptores HIS, conforme a la documentación proporcionada por el distribuidor, es debida a que dicho equipo a sustituir, se encuentra al final de su vida útil.

A este respecto cabe señalar, que en la información disponible en la CNMC sobre dicho transformador, su puesta en servicio dataría del 31/12/2014, al igual que el resto de elementos de la subestación “Almadenes”, por lo que se encontraría prácticamente al inicio de su vida útil

Por otro lado, una vez evaluada la totalidad de actuaciones contempladas dentro de proyecto “100503351”, se aprecia que los importes declarados en las partidas de máquinas de transformación como elementos de fiabilidad, superan notablemente los valores estándares. A este respecto, es preciso señalar que la partida de elementos de fiabilidad declarada, supondría la instalación equivalente a 184 seccionadores de cuchillas en la misma.

Tabla 19

[CONFIDENCIAL]

Adicionalmente, la información de las instalaciones individualizadas debe presentar errores en la declaración de su campo “FINALIDAD”, dado que en todos los casos han sido declaradas como “Nueva Demanda- ND” mientras que se trata de reemplazo por “Renovación de equipos”.

Por todo lo anterior, se ha procedido a deshabilitar y no incluir dentro de la valoración recogida en la Tabla 22, tanto el transformador con código: “R1-001E15I0460155R000”, como los elementos de fiabilidad de código: “R1-001E15I0460404R000”, a la espera de que dicha empresa distribuidora justifique los mismos, con carácter previo a la obtención de Resolución favorable por parte de la SEE. En concreto, debe aclararse la fecha real de puesta en servicio del equipo a reemplazar, así como las partidas incluidas como elementos de mejora de fiabilidad y su correspondencia con la instalación tipo declarada

3.2.4. Proyectos englobados dentro de convenios de colaboración

La empresa distribuidora incluye entre sus inversiones, una serie de proyectos englobados en convenios de colaboración establecidos con organismos públicos: Ayuntamientos y Comunidades autónomas, para los que no declara subvenciones públicas o ayudas.

A este respecto, se considera que la distribuidora debería ampliar la información justificativa sobre dichas actuaciones, con carácter previo a la obtención de la Resolución aprobatoria por parte de la SEE. En particular, debe justificar la ausencia de ayudas y subvenciones. Los proyectos en cuestión se relacionan a continuación:

Tabla 20

[CONFIDENCIAL]

3.2.5. Adecuación de instalaciones.

Los proyectos de “Medidas de protección de avifauna”, cuyos códigos de proyecto se recogen la Tabla 21, conforme a su descripción, son renovaciones por cuestiones de seguridad, y entre otras acciones, están las incluidas en los programas de protección de la avifauna. A este respecto cabe recordar lo recogido en la consideración del apartado 2.3 del presente informe, por lo que, se considera necesario que dichas actuaciones se justifiquen con carácter previo a la resolución de la SEE, en lo que se refiere a las imputaciones relativas a la protección de la avifauna.

Tabla 21

[CONFIDENCIAL]

3.2.6. Valoración del plan de inversiones para el periodo 2018-2020

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el resultado de la valoración del plan de inversiones de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A, para el periodo 2018-2020, es el que se recoge a continuación (Tabla 27):

Tabla 22

CUADRO RESUMEN 2018-2020 PARA IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.			
Datos por empresa a nivel nacional	2018	2019	2020
Limite inversión empresa (€)	506.451.621	527.722.590	549.886.938
Incremento de demanda previsto (MWh)	611	611	611
Supera VPI por artículo 16.3 (si/no)	NO	NO	NO
Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€)	525.075.790	509.791.886	534.682.500
Ayudas previstas (€)	0	0	0
Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€)	122.712.974	109.520.622	134.044.484
Inversiones Desarrollo Infrast. VEH (€)	3.360.000	6.720.000	6.720.000
% VPI en Baja Tensión sobre el total	21,00%	24,00%	24,00%
TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (VPI) (€)	438.551.456	432.559.554	429.917.297

Siendo su desglose autonómico el siguiente:

Tabla 23

Desglose autonómico			
CCAA	Periodo	VPI (€)	Informe Favorable de la CCAA (si/no)
Principado de Asturias	2018	1.805.747	SI
	2019	64.581	
	2020	63.458	
Cantabria	2018	455.854	SI
	2019	722.339	
	2020	866.282	
Castilla y León	2018	57.252.482	SI
	2019	65.728.261	
	2020	73.583.737	
Castilla-La Mancha	2018	42.232.353	SI
	2019	33.444.222	
	2020	32.149.631	
Cataluña	2019	0	SI
	2020	0	
Comunidad Valenciana	2018	112.519.150	SI

Desglose autonómico			
CCAA	Periodo	VPI (€)	Informe Favorable de la CCAA (si/no)
	2019	130.413.764	
	2020	118.547.220	
Extremadura	2018	30.980.942	SI
	2019	27.051.490	
	2020	31.225.435	
Galicia	2018	112.104	SI
	2020	1.259.575	
Comunidad de Madrid	2018	85.467.800	SI
	2019	71.609.882	
	2020	69.369.015	
Región de Murcia	2018	37.650.348	SI
	2019	33.804.270	
	2020	34.677.755	
Comunidad Foral de Navarra	2018	13.878.776	SI
	2019	9.536.823	
	2020	13.244.065	
País Vasco	2018	49.126.714	SI
	2019	50.254.959	
	2020	48.324.527	
La Rioja	2018	7.069.186	SI
	2019	9.928.962	
	2020	6.606.597	

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución para Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A, no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2018-2020.

3.3. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2018-2020 de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. (R1-002)

Unión Fenosa Distribución, S.A. ha presentado unos planes de inversión que alcanzan un volumen de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad retribuable con cargo al Sistema (VPI) de 610.552.484 euros.

Tabla 24

Estado proyecto	Año Puesta en Servicio			
	2018	2019	2020	Total general
Vol. Total Inv Previstas (€)	204.678.818	206.584.632	208.040.738	619.304.187
Vol. Finanz Previst.(€)	-	-	-	-
Ayudas Previstas (€)	19.204.315	19.481.697	23.829.714	62.515.725
Total general VPI(€)	203.858.494	205.648.334	201.045.655	610.552.484

Dichos planes de inversión contemplan una totalidad de 765 proyectos con un total de 4.096 actuaciones individualizadas, cuya previsión de inversión retribuable vendría repartida según las diferentes instalaciones de la siguiente forma:

Tabla 25

[CONFIDENCIAL]

Sobre dicha propuesta se realiza el análisis y valoración del plan de inversiones para el periodo 2018-2020.

3.3.1. Instalaciones recogidas en proyectos de “*Smart Grids*” con CINI I2300000

La empresa distribuidora incluye, entre sus previsiones de nuevas inversiones, los proyectos “SGR_01”, “SGR_07”, “SGR_08”, “SGR_09”, “SGR_12” y “SGR_13”, descritos como proyectos de “*Smart Grids*” y referidos a distintas Comunidades Autónomas (Andalucía, CyL, C-LM, Cataluña, Galicia y Madrid).

En todos los casos, las actuaciones que en ellos se recogen aparecen declaradas con un CINI I2300000 “Despachos de maniobra”, y vienen declarados en el fichero de “Despachos”. Vista la descripción de las mismas, se considera que dichas actuaciones deberían haberse incluido en el fichero propio del IBO y venir con un CINI I2900010. La memoria descriptiva del fichero Proyectos no aporta mayor información al respecto, y dado que, por parte de la empresa distribuidora no se reporta mayor información, se considera conveniente no aprobar dichas actuaciones, mientras no se aporte una mayor información sobre la condición y el alcance de las mismas.

Igualmente, en relación a los proyectos: “STG_01”, “STG_07”, “STG_08”, “STG_09”, “STG_12” y “STG_13”, descritos como proyectos relacionados con los “*Sistemas técnicos de Gestión*” referidos a distintas provincias (Andalucía, CyL, C-LM, Cataluña, Galicia y Madrid). En todos los casos las actuaciones que en ellos se recogen aparecen declaradas con un CINI I2900300 “Sistemas técnicos de Gestión” y vienen declarados en el fichero de “IBO”.

De acuerdo con lo detallado anteriormente, la información descriptiva no es suficiente para prever las inversiones y actuaciones en ella contempladas, y tampoco en este caso se remite información adicional por parte de la empresa, que especifique de forma más detallada dichas actuaciones. Teniendo en cuenta la importancia y el peso de dichas actuaciones en el plan de inversiones, tal y como puede verse en la tabla siguiente, se considera que las mismas deberían ser justificadas con anterioridad a la emisión de una Resolución favorable por parte de la SEE.

Tabla 26

[CONFIDENCIAL]

3.3.2. Proyecto 2020 Madrid

Las actuaciones con referencias “CTs_2020Madrid_01” y “CTs_2020Madrid_02”, contenidas en el proyecto “2020Madrid”, cuya motivación resulta ser: “Ampliación de capacidad dentro del proyecto Madrid 2020 suponen un sobrecoste de inversión del 22% respecto del estándar.

Por ello, debería solicitarse una mayor información sobre dichas actuaciones, con carácter previo a la emisión de Resolución favorable por parte de le SEE.

3.3.3. Instalaciones a ejecutar total o parcialmente a cargo del sistema.

La empresa distribuidora incluye entre sus inversiones, una serie de proyectos relacionados a continuación, sobre los que se albergan dudas sobre si deberían realizarse con cargo total al sistema o deberían llevar financiación de terceros. Teniendo en cuenta los descriptivos de los mismos, y en ausencia de mejor información, se han considerado en la valoración económica, pero sería oportuno que, con carácter previo a la emisión de Resolución por parte de la SEE, la empresa distribuidora amplíe la información de los mismos, y en particular justifique la ejecución con cargo completo al sistema.

Tabla 27

[CONFIDENCIAL]

3.3.4. Valoración del plan de inversiones para el periodo 2018-2020

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el resultado de la valoración del plan de inversiones de Unión Fenosa Distribución, S.A., para el periodo 2018-2020, es el que se recoge a continuación (Tabla 27):

Tabla 28

CUADRO RESUMEN 2018-2020 PARA UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.			
Datos por empresa a nivel nacional	2018	2019	2020
Limite inversión empresa (€)	221.031.720	230.315.052	239.988.284
Incremento de demanda previsto (MWh)	613	625	637
Supera VPI por artículo 16.3 (si/no)	NO	NO	NO
Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€)	204.678.818	206.584.632	208.040.738
Ayudas previstas (€)	0	0	0
Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€)	19.197.302	19.474.684	23.002.011
% VPI en Baja Tensión sobre el total	10,00%	10,00%	11,00%
TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (VPI) (€)	203.866.202	205.656.042	201.949.000

Siendo su desglose autonómico el siguiente:

Tabla 29

Desglose autonómico			
CCAA	Periodo	VPI (€)	Informe Favorable de la CCAA (si/no)
Andalucía	2018	15.951	SI
	2019	16.676	
	2020	17.304	
Castilla y León	2018	34.490.898	SI
	2019	33.178.436	
	2020	28.310.535	
Castilla La-Mancha	2018	46.170.305	SI
	2019	46.619.812	
	2020	48.592.000	
Cataluña	2018	393.191	SI
	2019	45.151	
	2020	825	
Galicia	2018	80.584.952	SI
	2019	85.249.789	
	2020	87.344.930	
Comunidad de Madrid	2018	42.210.906	SI
	2019	40.546.178	
	2020	37.683.405	

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución para Unión Fenosa Distribución, S.A., no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2018-2020.

3.4. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2018-2020 de HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (R1-008)

Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A. ha presentado unos planes de inversión que alcanzan un volumen de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad retribuable con cargo al Sistema (VPI) de 126.906.614 euros.

Tabla 30

Estado proyecto	Año Puesta en Servicio			
	2018	2019	2020	Total general
Vol. Total Inv Previstas (€)	46.357.186	47.071.686	50.573.833	144.002.704
Vol. Finanz Previst.(€)	9.284.164	4.492.835	5.393.045	19.170.044
Ayudas Previstas (€)	0	0	9.116.840	9.116.840
Total general VPI(€)	40.747.652	46.799.211	39.359.751	126.906.614

Dichos planes de inversión contemplan una totalidad de 239 proyectos con un total de 597 actuaciones individualizadas, cuya previsión de inversión retribuable vendría repartida según las diferentes instalaciones de la siguiente forma:

Tabla 31

[CONFIDENCIAL]

Sobre dicha propuesta se realiza el análisis y valoración del plan de inversiones para el periodo 2018-2020.

3.4.1. Instalaciones No Asimilables e Instalaciones cuya finalidad sea Adaptación a la Normativa no estatal

La empresa distribuidora, en su previsión de instalaciones declaradas, contempla 117 instalaciones con tipología: “*TI-000, instalaciones no asimilables*”. Como ya se ha expuesto, dichas instalaciones no se han contemplado dentro de la valoración que se recoge en la Tabla 35. A este respecto, a continuación se recoge el impacto económico de las mismas, y su desglose puede encontrarse en el ANEXO 2

Tabla 32

Año APS	VOL_INV (€)	AYUDAS (€)	FINANCIACION (€)	VPI_RETRIBUIBLE (€)
2018	18.329.975	-	4.332.524	15.384.796
2019	17.901.729	-	4.492.835	14.737.904
2020	20.445.803	-	5.393.045	16.544.698
Total general	56.677.507	-	14.218.404	46.667.398

Por otro lado, es preciso señalar que dentro de la información presentada por la distribuidora no se incluyen instalaciones cuya finalidad sea “*Adaptación a normativa no estatal*”, no generándose inhabilitación de instalaciones previstas a este respecto.

3.4.2. Justificación de las actuaciones incluidas dentro del Fichero DESPACHOS

La empresa distribuidora, en cumplimiento del punto 5 del Anexo I de la resolución de planes de inversión, ha presentado el siguiente cuadro justificativo para las actuaciones contenidas en despachos:

Tabla 33

[CONFIDENCIAL]

3.4.3. Inversiones asociadas a Vehículo Eléctrico

La empresa distribuidora incluye entre sus inversiones, una serie de proyectos “*VEH_ELEC_2018*”, “*VEH_ELEC_2019*” y “*VEH_ELEC_2020*”, recogidos como

inversiones asociadas a “Vehículos eléctricos”. No se recoge ningún documento explicativo y la caracterización de dichas actuaciones vienen recogidas con CINI²⁰ I2900900: “Otras instalaciones técnicas de distribución- Vehículo eléctrico” dentro del Fichero IBO²¹. La valoración económica de los mismos sería la que se muestra a continuación:

Tabla 34

[CONFIDENCIAL]

Conforme a lo expuesto en la consideración del apartado 2.7, dichas actuaciones han sido consideradas dentro de la valoración económica, dado que de la información aportada, se desprende que no están relacionadas con el desarrollo de infraestructuras de recarga por parte del distribuidor. No obstante, a lo anterior, debería solicitarse una mayor información sobre dichas actuaciones con carácter previo a la emisión de Resolución favorable por parte de le SEE.

3.4.4. Valoración del plan de inversiones para el periodo 2018-2020

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, el resultado de la valoración del plan de inversiones de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A., para el periodo 2018-2020, es el que se recoge a continuación (Tabla 35):

Tabla 35

CUADRO RESUMEN 2018-2020 PARA HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.			
Datos por empresa a nivel nacional	2018	2019	2020
Limite inversión empresa (€)	54.647.029	56.942.204	59.333.776
Incremento de demanda previsto (MWh)	36.141	53.435	82.648
Supera VPI por artículo 16.3 (si/no)	NO	NO	NO
Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€)	28.027.211	29.169.957	30.128.030
Ayudas previstas (€)	0	0	9.116.840
Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€)	4.951.640	0	0
% VPI en Baja Tensión sobre el total	12,00%	12,00%	11,00%
TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (VPI) (€)	25.362.791	32.061.245	22.931.355

Siendo su desglose autonómico el siguiente:

²⁰ CINI: Código de Identificación Normalizada de Instalaciones

²¹ IBO: Inmovilizado de otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución distintos de los activos eléctricos recogidos en las unidades físicas

Tabla 36

Desglose autonómico			
CCAA	Periodo	VPI (€)	Informe Favorable de la CCAA (si/no)
Aragón	2019	1.114.994	SI
Principado de Asturias	2018	25.289.479	SI
	2019	22.884.402	
	2020	18.854.379	
Comunidad Valenciana	2018	73.312	SI
	2019	78.158	
	2020	4.076.976	
Comunidad de Madrid	2019	7.983.691	SI

Puede observarse que el hecho de haberse declarado un número muy elevado de instalaciones con tipología *No asimilable* penaliza mucho la previsión presentada frente a la resultante.

No obstante, lo anterior, los volúmenes de inversión con derecho a retribución para Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A. no superan el límite establecido para los planes plurianuales, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva. Por ello, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2018-2020.

3.5. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2018-2020 de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (R1-005)

Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., ha presentado unos planes de inversión que alcanzan un volumen de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad retribuable con cargo al Sistema (VPI) de 146.488.218 euros.

Tabla 37

Estado proyecto	Año Puesta en Servicio			Total general
	2018	2019	2020	
Vol. Total Inv Previstas (€)	48.535.685	53.374.965	57.389.535	159.300.185
Vol. Finanz Previst. (€)	5.774.684	8.732.479	11.190.180	25.697.342
Ayudas Previstas (€)	-	-	-	-
Total general VPI(€)	46.999.416	49.067.392	50.421.410	146.488.218

Dichos planes de inversión contemplan una totalidad de 110 proyectos con un total de 3.151 actuaciones individualizadas, cuya previsión de inversión retribuable vendría repartida según las diferentes instalaciones de la siguiente forma:

Tabla 38

[CONFIDENCIAL]

En la tabla anterior, se puede apreciar que, las partidas destinadas a Otros activos necesarios para la actividad (IBO) así como a despachos de maniobra (DESP), representan dos de las tres mayores inversiones previstas. A este respecto, cabe exponer que dicha inversión, en caso de hacerse efectiva en el periodo 2018-2020, estaría suponiendo más del 45% de la inversión total declarada. Dicha inversión será retribuida a valor real auditado.

Sobre dicha propuesta se realiza el análisis y valoración del plan de inversiones para el periodo 2018-2020.

3.5.1. Instalaciones cuya finalidad sea Adaptación a la Normativa no estatal

Cabe exponer que la empresa distribuidora incluye entre sus proyectos el “*Desvío LAT DC 55 kV Corbán/Cacicedo-Las Llamas (Ap. 4 y 7)*” cuyo Código de proyecto es: “*RPJ20180102*”.

Dicho proyecto consta de una única actuación cuyo identificador único es: “*IUR201801020001*”, declarada con un finalidad: “*ND*”- *Nueva Demanda*”. Sin embargo, vista la memoria descriptiva del proyecto: “*Soterramiento L^aDC 55 kV Corbán/Cacicedo-Las Llamas (apoyos 4 y 7). Sot. Parcial de ambos circuitos a su paso por zona denominada "Área Específica 105". Normativa municipal de Santander*”, se presentan dudas sobre la finalidad de la misma. De esta forma, visto el literal debería corresponderse con una instalación motivada por: “*Adaptación a normativa no estatal*”.

Por consiguiente, conforme a lo expuesto en la consideración 2.2 se ha procedido a deshabilitar dicha actuación, dentro del análisis y valoración, no estando incluida en los resultados que se muestran en la Tabla 42

3.5.2. Justificación de las actuaciones incluidas dentro del Fichero DESPACHOS

La empresa distribuidora, en cumplimiento del punto 5 del Anexo I de la Resolución de planes de inversión, ha presentado el siguiente cuadro justificativo para las actuaciones contenidas en despachos:

Tabla 39

[CONFIDENCIAL]

No obstante, cabe exponer que la cifra total justificada para Despachos de maniobra difiere de la que se ha asignado dentro de la información remitida en los ficheros de datos (Tabla 38). Por este motivo, tomando como válida la información de los ficheros de datos, la empresa distribuidora deberá justificar la discrepancia en dicha valoración, con carácter previo a la obtención de Resolución favorable de la SEE.

3.5.3. Inversiones en la CCAA de Cataluña

Los proyectos con código “RPJ20180141”, “RPJ20180142”, “RPJ20180143”, “RPJ20180144”, “RPJ20180145” y “RPJ20180146” suponen nuevas inversiones sobre instalaciones existentes en la CCAA de Cataluña. Las actuaciones embebidas en dichos proyectos son las que se detallan a continuación:

Tabla 40

[CONFIDENCIAL]

Cabe señalar que en el inventario de instalaciones de dicha empresa distribuidora no existen instalaciones para la misma, en el territorio de dicha comunidad autónoma. Sin embargo, conforme a la información se están incorporando inversiones sobre activos que necesariamente requieren de instalaciones existentes (caso de los Despachos de Maniobra y telecontrol) o se trata de otros activos necesarios para la actividad de distribución (IBO) pero que deben complementar a activos en redes físicas existentes.

A este respecto, tal y como expuso la CNMC en sus informes tanto de la transmisión de activos²² de la Central de Tarragona así como en los Planes de inversión 2017-2019²³ de dicha empresa distribuidora, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. no obtendrá retribución con cargo al sistema por inversiones sobre dichos activos transmitidos. Dichos informes se vieron refrendados por las respectivas resoluciones de la SEE²⁴ al respecto.

Por todo lo anterior, y en ausencia de documentación complementaria que clarifique y justifique el alcance y envergadura de dichas actuaciones, y dado que Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., no contaría con autorización para percibir retribución con cargo al Sistema por inversiones efectuadas sobre las mentadas instalaciones provenientes de la transmisión de activos de la Central de Tarragona, no se han incluido dichas instalaciones dentro de la valoración recogida en la Tabla 42, a la espera de que dicha empresa distribuidora justifique los mismos, con carácter previo a la obtención de Resolución favorable por parte de la SEE.

3.5.4. Renovación del parque de 12 kV de la SE “Torina”

El proyecto con número código: “RPJ20180094” consiste en la renovación del parque de 12 kV de la SE “Torina”. Dicha renovación implica el cambio de todas

²² “Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas informe de la CNMC sobre la petición de la DGPEM para la transmisión de activos e instalaciones de VIESGO GENERACIÓN, S.L.” aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión de 1 de junio de 2017

²³ Acuerdo por el que se Emite informe sobre los nuevos planes de inversión anuales y plurianuales de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión del 14 de septiembre de 2017.

²⁴ Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de determinados activos vinculados a la central térmica de ciclo combinado de Tarragona, propiedad de Viesgo Generación, S.L., a favor de Viesgo Distribución, S.L., de fecha 21 de septiembre de 2017.

las posiciones (12 en total) de la subestación, pasando de tecnología convencional-interior a blindada.

Conforme consta en el inventario de dicha distribuidora, disponible en la CNMC, dichas posiciones datan del año 2003, y en todos los casos, fueron financiadas por terceros en un 30,41%. Adicionalmente, en la memoria explicativa de dicha actuación dentro del plan de inversión de Cantabria, se refleja que la principal finalidad de dicha subestación es la evacuación de generación hidráulica, así como, la alimentación de un mercado de más de 1.700 clientes.

Por lo tanto, dicho proyecto consistiría en dar de baja un parque completo al que le queda más de un 60% de vida útil, incorporándolo, sin financiación de ningún tipo, con una tipología de mayor coste, tanto por inversión como por operación y mantenimiento. Adicionalmente, la información de las instalaciones individualizadas debe presentar errores en la declaración de sus CINI, ya que, en todos los casos, las posiciones han sido declaradas como posiciones de “Salida”, mientras que las que constan en el inventario también son, en algunos casos, posiciones de “transformador”.

Sobre la base de todo lo anterior, no se han incluido dichas instalaciones dentro de la valoración recogida en la Tabla 42, a la espera de que dicha empresa distribuidora justifique las mismas, con carácter previo a la obtención de Resolución favorable por parte de la SEE. En particular, debe aclararse si las posiciones de evacuación de la generación se hacen con cargo al sistema.

3.5.5. Adecuación de instalaciones.

Las actuaciones recogidas en los siguientes proyectos: “RPJ20180048”, “RPJ20180049”, “RPJ20180050”, “RPJ20180075”, “RPJ20180076”, “RPJ20180077”, “RPJ20180114”, “RPJ20180115”, “RPJ20180116”, “RPJ20180132”, “RPJ20180133” y “RPJ20180134”, recogidas bajo el descriptivo: “Adecuación de instalaciones”, en distintas Comunidades Autónomas (CyL, Asturias, Cantabria y Galicia) viene recogidas como inversiones para a la adaptación a la normativa y mejora, derivada de inspecciones y programas de adecuación, entre otros, por medioambiente. A este respecto, conforme a la consideración del apartado 2.3 del presente informe, es preciso que dichas actuaciones se justifiquen con carácter previo a la resolución de la SEE, en lo que se refiere a las imputaciones relativas a condiciones de medioambiente.

3.5.6. Instalaciones declaradas con volúmenes de inversión muy superiores al estándar

En lo que se refiere al proyecto: “RPJ20180046 *Inversiones en instalaciones de red de distribución destinadas a la sustitución de equipos*”, alberga una serie de actuaciones cuyos volúmenes de inversión previstos, muy superiores a su valoración si se comparan contra estándares. Todas se encuentran destinadas a inversiones en la Comunidad autónoma de Castilla y León en el ejercicio 2019 y corresponden a líneas de alta tensión y baja tensión. Según las previsiones de la distribuidora, no

contarán con aportaciones de terceros ni con ayudas. A continuación, se detallan las actuaciones en cuestión:

Tabla 41

[CONFIDENCIAL]

Como puede verse, dichas actuaciones aparecen con unos y todas forman parte, entre otras actuaciones, del proyecto, anteriormente señalado.

Es por ello, que en ausencia de una mejor justificación explicativa sobre el alcance y necesidad de los mismos, así como la justificación de dichos importes de inversión tan elevados, se ha procedido a deshabilitar y no incluir dentro de la valoración recogida en la Tabla 42 dichas instalaciones a la espera de que dicha empresa distribuidora, justifique las mismas con carácter previo a la obtención de Resolución favorable por parte de la SEE.

3.5.7. Valoración del plan de inversiones para el periodo 2018-2020

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, el resultado de la valoración del plan de inversiones de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., para el periodo 2018-2020, es el que se recoge a continuación (Tabla 42):

Tabla 42

CUADRO RESUMEN 2018-2020 PARA VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.			
Datos por empresa a nivel nacional	2018	2019	2020
Limite inversión empresa (€)	46.938.289	48.909.698	50.963.905
Incremento de demanda previsto (MWh)	46.328	57.082	57.910
Supera VPI por artículo 16.3 (si/no)	NO	NO	NO
Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€)	47.534.753	52.891.115	57.329.535
Ayudas previstas (€)	0	0	0
Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€)	5.774.684	8.732.479	11.190.180
% VPI en Baja Tensión sobre el total	12,00%	12,00%	12,00%
TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (VPI) (€)	45.899.273	48.535.583	50.355.927

Siendo su desglose autonómico el siguiente:

Tabla 43

Desglose autonómico			
CCAA	Periodo	VPI (€)	Informe Favorable de la CCAA (si/no)
Principado de Asturias	2018	12.650.005	SI
	2019	20.392.993	
	2020	15.994.302	
Cantabria	2018	25.841.408	SI
	2019	23.860.250	
	2020	30.651.656	
Castilla y León	2018	4.853.889	SI
	2019	2.986.074	
	2020	2.782.511	
Galicia	2018	2.553.973	SI
	2019	1.296.268	
	2020	927.461	

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución para Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2018-2020.

3.6. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2018-2020 de BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A. (R1-003)

Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A., ha presentado unos planes de inversión que alcanzan un volumen de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad retribuable con cargo al Sistema (VPI) de 49.337.140 euros.

Tabla 44

Estado proyecto	Año Puesta en Servicio			
	2018	2019	2020	Total general
Vol. Total Inv Previstas (€)	15.589.000	18.142.398	16.963.201	50.694.598
Vol. Finanz Previst. (€)	0	0	0	0
Ayudas Previstas (€)	1.190.136	3.043.234	1.464.303	5.697.674
Total general VPI(€)	15.826.060	16.595.774	16.915.307	49.337.140

Dichos planes de inversión contemplan una totalidad de 36 proyectos con un total de 971 actuaciones individualizadas, cuya previsión de inversión retribuable vendría repartida según las diferentes instalaciones de la siguiente forma:

Tabla 45

[CONFIDENCIAL]

En la tabla anterior, se puede apreciar que, las partidas destinadas a “Otros activos necesarios para la actividad” (IBO) así como a “despachos de maniobra” (DESP), representan dos de las tres mayores inversiones previstas. A este respecto, cabe exponer que dicha inversión, en caso de hacerse efectiva en el periodo 2018-2020, estaría suponiendo más del 37,17% de la inversión total declarada. Dicha inversión será retribuida a valor real auditado.

Sobre dicha propuesta se realiza el análisis y valoración del plan de inversiones para el periodo 2018-2020.

3.6.1. Justificación de las actuaciones incluidas dentro del Fichero DESPACHOS

La empresa distribuidora, en cumplimiento del punto 5 del Anexo I de la Resolución de planes de inversión, ha presentado el siguiente cuadro justificativo para las actuaciones contenidas en despachos:

Tabla 46

[CONFIDENCIAL]

3.6.2. Adecuación de instalaciones.

En lo que se refiere a las actuaciones recogidas en los siguientes proyectos: “RPJ20180025”, “RPJ20180026” y “RPJ20180027”, todos ellos recogidos bajo el descriptivo: “Adecuación de instalaciones”, la descripción que se hace de los mismos establece que se trata de inversiones destinadas a la adaptación y mejora derivada por inspecciones y programas de adecuación por medioambiente entre otras.

A este respecto, conforme a lo recogido en la consideración del apartado 2.3 del presente informe, se considera necesario que dichas actuaciones se justifiquen con carácter previo a la resolución de la SEE, en lo que se refiere a las imputaciones relativas a condiciones de medioambiente.

3.6.3. Valoración del plan de inversiones para el periodo 2018-2020

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, el resultado de la valoración del plan de inversiones de Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A., para el periodo 2018-2020, es el que se recoge a continuación (Tabla 47):

Tabla 47

CUADRO RESUMEN 2018-2020 PARA BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S.A.			
Datos por empresa a nivel nacional	2018	2019	2020
Limite inversión empresa (€)	15.779.631	16.442.376	17.132.956
Incremento de demanda previsto (MWh)	9.624	11.858	12.030
Supera VPI por artículo 16.3 (si/no)	NO	NO	NO

CUADRO RESUMEN 2018-2020 PARA BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S.A.			
Datos por empresa a nivel nacional	2018	2019	2020
Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€)	15.589.000	18.142.398	16.963.201
Ayudas previstas (€)	0	0	0
Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€)	1.190.136	3.043.234	1.464.303
% VPI en Baja Tensión sobre el total	11,00%	11,00%	13,00%
TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (VPI) (€)	15.826.060	16.595.773	16.915.307

Siendo su desglose autonómico el siguiente:

Tabla 48

Desglose autonómico			
CCAA	Periodo	VPI (€)	Informe Favorable de la CCAA (si/no)
Galicia	2018	15.826.060	SI
	2019	16.595.774	
	2020	16.915.308	

Analizada la información sobre los planes de inversión plurianuales 2018-2020 presentados por Barras Eléctricas Galaico-Asturias, S.A., se concluye que tales planes no pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema ya que en el ejercicio 2018 el VPI correspondiente a ése año supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en dicho ejercicio y no presentan excepciones amparadas por el punto 3 del artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el ejercicio

De esta manera, la evaluación de conformidad por aplicación de los criterios recogidos en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013 propiciaría una Resolución de aprobación parcial de los mismos.

4. CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, esta Sala concluye

PRIMERA.- Sobre la base de las Consideraciones expuestas en el apartado 2, así como del análisis de los apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del presente informe, esta Sala **informa desfavorablemente** sobre las partidas de inversión deshabilitadas en los **apartados: “3.1.5”, “3.1.6” y “3.2.2”**, al considerar que no pueden ser repercutidas como nueva inversión sino que deberán computarse como gasto y retribuirse a través de la operación y mantenimiento asociada al inventario en servicio de la distribuidora. De igual forma ocurre con las actuaciones deshabilitadas en los **apartados: “3.1.1”, “3.1.2”, “3.2.1” y “3.5.3”**, asociadas a

proyectos destinados a invertir en infraestructuras que, con la normativa vigente, no pueden ser consideradas activos propios de la red de distribución o resultan incompatibles con ejercicio de dicha actividad.

A este respecto, es preciso señalar que los planes de inversión que a futuro se presenten, únicamente, deberían contemplar las actuaciones que puedan considerarse, propiamente red de distribución y ser realmente inversiones, no gastos, siendo éstas las únicas que pueden ser retribuidas a cargo del Sistema conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA.- Sobre la base de la Conclusión PRIMERA, de las Consideraciones expuestas en el apartado 2, así como de los análisis de los apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del presente informe, los planes de inversión tanto anual 2018 como plurianual 2018-2020 presentados por las empresas; Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Iberdrola Distribución Eléctrica S.A., Unión Fenosa Distribución. S.A, Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A. y Viesgo Distribución Eléctrica .S.L. pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema, dado que los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre y cuentan con los informes favorables de las autoridades autonómicas correspondientes.

TERCERA.- Sobre la base de la Conclusión PRIMERA, de las Consideraciones expuestas en el apartado 2, así como del análisis del apartado 3.6, los planes de inversión tanto anual 2018 como plurianual 2018-2020 presentados por la empresa Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. (BEGASA), pueden ser ejecutados parcialmente a cargo del Sistema porque cuentan, para algunos de los años, con el informe favorable de las CCAA y el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de dichas empresas no supera los umbrales establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 16 del real Decreto 1048/2013, por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la SEE Resolución parcial favorable sobre los mismos.

Remítase el presente informe a la Secretaría de Estado de Energía.

ANEXO 1

PLANES DE INVERSIÓN REMITIDOS POR LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN

(se adjunta CD) **[CONFIDENCIAL]**

A N E X O 2

INSTALACIONES NO ASIMILABLES DE HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

(se adjunta CD) [CONFIDENCIAL]

A N E X O 3

RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS CON MÁS DE 100.000 CLIENTES CONECTADOS A SUS REDES

(se adjunta CD) [CONFIDENCIAL]